

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Convocatoria de Subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AFAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar, curso 2026-2027.

BDNS(Identif.):874808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874808>)

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por Decreto en este Ayuntamiento en fecha 16 de enero del 2025.

De conformidad con las Bases específicas que regularan la concesión de subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AFAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar en Castelldefels, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Castelldefels en sesión del día 29 de abril de 2021. Son las publicadas en el BOPB de fecha: 25/06/2021, URL: <https://bop.diba.cat/anunci/3088645>

DISPONGO:

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones de tramitación anticipada y plurianual, para el curso 2026-2027 en las líneas establecidas en las "Bases específicas que regularan la concesión de subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AFAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar en Castelldefels", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 25.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 25/3410/48900/AREA31, "TRANS. INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE", proyecto: DESP_PME_0038 del Presupuesto Municipal para el año 2027 (A_FUT: 12024000053252).

Tercero. - Al ser una convocatoria que se aprueba en el ejercicio anterior al de otorgamiento de la subvención, se somete la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta subvención en el ejercicio correspondiente.

Cuarto. -Se aprueba y se incorpora al presente decreto, como parte inseparable de la convocatoria, el anexo del formulario normalizado de proyecto de las actividades a subvencionar.

Quinto. - Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

ANEXO. Convocatoria

CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027 DE LAS SUBVENCIONES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y PLURIANUAL DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.

a). -Bases Reguladoras:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels para la promoción de actividades físicas y deportivas en escuelas de primaria públicas y concertadas en horario extraescolar en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 25/06/2021, url:

<https://bop.diba.cat/anunci/3088645>

b). - Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

Estas subvenciones son de tramitación anticipada y plurianual puesto que esta convocatoria se aprueba en dos ejercicios anteriores al de la concesión.

La cuantía máxima prevista será de 25.000,00 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2027, y se encuentra consignada en la siguiente aplicación presupuestaria 25/3410/48900/AREA31 TRANSF. INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE proyecto: DESP_PME_0038, del presupuesto municipal para el año 2027. (A_FUT: 12025000151079).

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima por proyecto presentado de 5.000,00 € dentro del límite de la cuantía máxima consignada y se podrán presentar un máximo de 15 actividades.

Se establece la posibilidad de incrementar por el órgano competente, esta cuantía máxima consignada, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique.

No obstante, y con carácter excepcional, podrá autorizarse una cobertura superior al 50 % del coste del proyecto, siempre que se motive adecuadamente por razones de interés público, inclusión social, atención a colectivos vulnerables o ausencia de otras fuentes de financiación.

Esta posibilidad será valorada por la Comisión Calificadora y deberá contar con informe técnico favorable.

c). - Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar actividades físicas y deportivas en las escuelas de Castelldefels en horario extraescolar, facilitando el acceso a las actividades físicas y deportivas de los chicos y chicas que estudian en Castelldefels, como una parte más del proceso educativo, y generando hábitos y valores positivos, garantizando a su vez que la actividad se lleve a cabo de manera estructurada y controlada por técnicos debidamente formados, organizados por las entidades.

Las actividades subvencionadas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 de las Bases Específicas.

Los proyectos subvencionados serán los realizados durante el curso escolar 2026-2027.

Asimismo, deberán alinearse con los principios de inclusión, igualdad de género, atención a la diversidad y sostenibilidad.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art 1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

d). - Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e). -Beneficiarios y requisitos:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las escuelas públicas, concertadas, sus AFAS (en el supuesto de que sean éstas las que lleven a cabo las actividades extraescolares) o las empresas o entidades que lleven a cabo las actividades extraescolares deportivas en las escuelas, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, qué a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Si se trata de asociaciones de carácter local, tendrán que estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Cuando el solicitante no es ni un colegio de Castelldefels, ni su AFA, el solicitante deberá aportar, para poder resultar beneficiario, un escrito/solicitud de la escuela solicitándole que se haga cargo de sus actividades extraescolares.

Los beneficiarios de la Subvención deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

f). - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Se transcribe el artículo 8.2 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento:

“8.2.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La instrucción del procedimiento corresponderá al jefe de servicio/sección/unidad del área gestora que tiene adscrita la aplicación presupuestaria.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión calificadora la cual estará integrada para las personas siguientes:

- Presidente/a: Regidor/a del Área de Deportes.
- 2 vocales: El/la jefe/a del Área de Deportes y el/la técnico/a del Área.
- Secretario/a: Jefe/a de la UI del Área.

La comisión podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.”

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prever la designación de suplentes para cada uno de los cargos de la comisión calificadora, con el fin de garantizar la continuidad del procedimiento en caso de ausencia o baja temporal de alguno de sus miembros.

g). - Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será del 1 al 29 de octubre de 2026 ambos inclusive.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://www.castelldefels.org/subvencionsextraescolarsesportives>

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels en los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite el de la solicitud de subvención, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondientes a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

1. Impreso de solicitud, de acuerdo al modelo formalizado, disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Presupuesto total de las actividades a subvencionar.
- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, a la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

2. Formulario de proyecto de las actividades a subvencionar, de acuerdo al modelo-tipo normalizado, ANEXO 1, que incluirá:

- Nombre del proyecto.
- Descripción del proyecto.
- Objetivos generales.
- Plan de comunicación/difusión, incluyendo:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

i. Medios que acrediten la difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Castelldefels en las actividades.

ii. Las actuaciones previstas en caso de no poder realizarse presencialmente las actividades por razones sanitarias.

• Ejecución del proyecto, con la descripción de cada actividad que contenga la siguiente información:

i. Descripción de la actividad.

ii. Objetivos.

iii. Calendario: Días y horas.

iv. Medios personales, materiales e instalaciones.

v. Mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación previstos.

vi. Actuaciones para favorecer la atención a la diversidad.

vii. Previsión de ingresos y gastos de las actividades. Incluirá el presupuesto total de las actividades a subvencionar, con detalle de los ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada.

3. Acreditación documental donde conste que ha sido suscrita la póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que el ejercicio de la actividad pudiera producir y, asimismo, que cubra accidentes para todo el periodo de duración de dicha actividad.

4. Certificado que acredite la falta de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que esté en contacto con menores de edad.

5. Documentación acreditativa de la titulación técnica de los monitores.

6. En caso de no ser ni colegio ni AFA, escrito del colegio indicando la voluntad de que el beneficiario gestione las actividades extraescolares deportivas.

7. Así mismo en cumplimiento del apartado e), deberá aportar publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00 euros.

i). - Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a Criterios de otorgamiento de la subvención:

“Artículo. - 6.- Criterios de otorgamiento de la subvención:

Como criterio general los proyectos presentados para resultar subvencionables, indispensablemente, deben ser:

Proyectos fundamentales con estructura interna coherente y sólida. Que consten de:

Descripción del proyecto.

Definición de objetivos del proyecto.

Calendario de las actividades:

Objetivos específicos

Días y horarios

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Instalación y material

Metodología

Atención a la diversidad

Cuadrante resumen de actividades y relación de monitores

Relación de monitores y titulación

Previsión de ingresos y gastos de las actividades. Debe incluir el presupuesto total de las actividades que se han de subvencionar, con el detalle de los ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada.

o Publicidad de la actividad, donde se compruebe el compromiso de difusión que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.

• Con implantación real y viable.

Criterios específicos de valoración:

- Número de sesiones semanales.
- Duración del proyecto subvencionado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de los criterios fijados en este artículo, los cuales estarán vinculados indudablemente con el objeto de la subvención, y se especificarán debidamente ponderados en las correspondientes convocatorias."

Se establece la siguiente puntuación para cuantificar los criterios de valoración:

- Se valorará con 1 punto cada sesión de 1 hora semanal especificada en cada actividad. Y se adjudicará la subvención de manera proporcional a la puntuación, hasta finalizar el presupuesto.

Las adjudicaciones que no obtengan un número de puntos equivalentes a un mínimo de 150 euros de subvención serán desestimadas.

j). - Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, a partir de la información contenida en los expedientes y del informe preceptivo emitido por la comisión calificadora.

Vista la propuesta, el órgano competente hará una resolución provisional.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes en el plazo de 3 meses desde la finalización del periodo de solicitud, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones, reformulaciones y/o renuncias que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución provisional, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las alegaciones y/o reformulaciones presentadas serán examinadas por la Comisión Calificadora, que presentará un informe y propuesta de resolución definitiva al órgano instructor, para su aprobación definitiva por parte del órgano resolutorio.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá expresamente la posible desestimación del resto de solicitudes.

k). - Reformulación de las solicitudes:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Cuando el importe concedido de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá, en el plazo de 10 días, reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre: la propia aportación presentada en la solicitud, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en las bases y convocatoria que regulan esta subvención.

I). - Modificación de la subvención concedida:

Antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse (de oficio o a solicitud de la persona beneficiaria) el importe, la actividad, los plazos de ejecución o de justificación, u otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Que se hayan alterado las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.
- Que la persona beneficiaria haya recibido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, de modo que la suma de todas supere el coste total del proyecto.
- Que cambien las circunstancias de la persona beneficiaria y ello impida realizar la actividad en los términos establecidos.

La modificación deberá aprobarse mediante una resolución expresa, y si afecta al importe concedido, se otorgará un trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria antes de resolver.

Si la modificación se produce después de haberse abonado total o parcialmente la subvención, podrá exigirse el reintegro de las cantidades correspondientes.

m).- Fin de la Vía Administrativa:

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

n). - Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

o). - Justificación y plazos de las subvenciones:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada su coste total, indicando específicamente la parte del coste financiada con la subvención, la parte financiada con los pagos de las familias y la parte financiada con cualquier otro recurso.

Si bien se establece un porcentaje máximo del 20 % de desviación entre las distintas partidas de cada proyecto que no implicará una reducción de la subvención otorgada. El importe total justificado deberá ser igual o superior al previsto inicialmente, aunque se permitirá que los gastos justificables sean distintos de las partidas que componen el proyecto, siempre que se cumpla objeto y la finalidad de la subvención.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima la fecha en que finaliza la actividad subvencionada. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha máxima 1 mes posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos de actividades realizadas antes de la finalización de la actividad.

No se aceptarán más de un 10% del total de gastos justificados en formato de factura simplificada (tiquets).

La justificación de los conceptos subvencionados, deberá realizarse según lo establecido en el art 9 de las bases de la convocatoria.

Para la justificación deberá adjuntarse al impreso normalizado de justificación además de una hoja de cálculo con la anotación de todos los gastos justificados, por vía telemática, a través del siguiente trámite web siguiente:

El impreso incluirá la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso); y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.

En el trámite web se adjuntarán además del impreso:

- Copia de las facturas ordinarias o simplificadas que se justifiquen como gasto de la actividad subvencionada, que de manera indudable respondan al objeto subvencionable
- Copia de las Nóminas firmadas por el trabajador, que se justifiquen como gasto de la actividad subvencionada, y la acreditación del pago correspondiente a la seguridad social y el IRPF derivada de las mismas.
- Acreditación del pago de los gastos justificados.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los indicadores, los resultados obtenidos y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención con el logotipo o la mención del ayuntamiento de Castelldefels.

p). - Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Se transcribe el artículo 11 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“Artículo 11.- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

11.1. Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido y que cumplan los preceptos de estas Bases y de la convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que haya estado efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

11.2. Gastos NO justificables:

De conformidad a lo que dispone el artículo 31.7 de la Ley general de subvenciones, en ningún caso se considera gasto subvencionable:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.

Adicionalmente, tampoco se consideran subvencionables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria. (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario. (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto) facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria.
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.
- Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Los gastos ocasionados por la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se establezca en la convocatoria.

11.3. Actividades NO subvencionables:

Los proyectos no definidos estrictamente como promoción para la actividad física y deportiva en edad escolar, en horario extraescolar dentro de los centros educativos.

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos de riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

En concreto, los gastos justificables para la presente convocatoria, serán los que se detallan a continuación:

- Gastos de sueldos de monitores y coordinadores, o de facturas de empresas de monitores o profesionales que imparten las actividades.
- Material deportivo fungible.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil y accidentes.
- Gastos de servicios profesionales de gestoría laboral. Se deberán aportar las facturas a nombre de la entidad solicitante, así como la acreditación de su pago mediante recibo bancario o documento análogo.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario deberán llevar fecha del periodo para el que se concede la subvención. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha posterior, si de manera indudable evidencia que corresponden a gastos del ejercicio económico por el que se concede la subvención.

q).- Pago

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 70 % con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica solicitante y bajo su responsabilidad.

El pago restante (30%) se efectuará a propuesta del área gestora, sin perjuicio de la revisión y fiscalización posterior por parte del área de intervención, que podrá requerir el reintegro total o parcial de la subvención en caso de detectar irregularidades o incumplimientos, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora sobrevenida del Ayuntamiento, se podrá compensar el pago de la subvención con dichos importes, así como con notificaciones de la administración tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, el importe total reconocido a favor de la persona beneficiaria no podrá superar el porcentaje de financiación establecido en el acuerdo de concesión de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En caso de renuncia, modificación o revocación total o parcial la subvención, por no llevar a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por anticipado, se deberá devolver el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

r). - Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- c) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, 10 de diciembre de 2025

El alcalde, Manuel Reyes López